

Guía 2

LAS LEYES: UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POPULAR



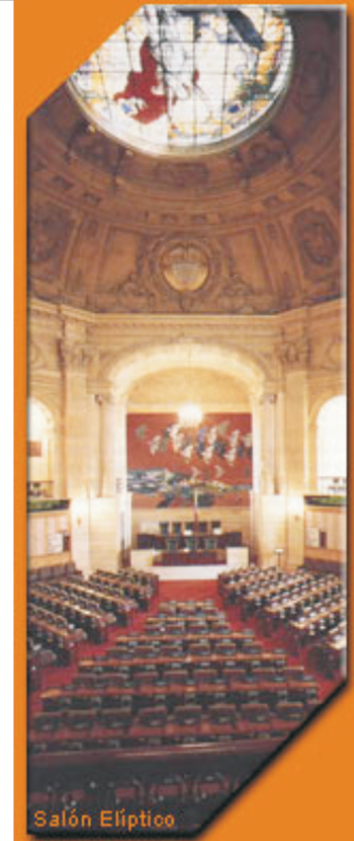
República de Colombia
Senado de la República



Patio Central del Congreso



República de Colombia
Cámara de Representantes



Salón Elíptico

Indicadores de Logros:

- ✓ Comprende la importancia de acatar las leyes, como la mejor garantía para mantener viva la democracia de un país.
- ✓ Conoce la forma como se encuentra organizada la rama del poder público encargada de dictar las leyes.
- ✓ Conoce el trámite que hace un proyecto de ley en el Congreso, antes de convertirse en ley de la república.
- ✓ Toma decisiones basadas en principios y valores sociales y particulares.
(COMPETENCIA AXIOLÓGICA)



-
- ✓ Cuida los bienes ajenos, públicos y del entorno.
 - ✓ Actúa y se desempeña con autodisciplina, sin necesidad de supervisión en el marco de la autonomía otorgada.
 - ✓ Analiza y reflexiona sobre su comportamiento y el de los otros.
 - ✓ Acepta a los otros sin importar sus condiciones socioculturales.
 - ✓ Respeta los acuerdos consensuados.
 - ✓ _____
-
-





¿PARA QUÉ LAS NORMAS?

Manifestemos nuestro punto de vista con relación a lo que dice la siguiente pancarta:



Si logramos afianzar en nosotros la competencia AXIOLÓGICA, estaremos en capacidad de identificar las normas y valores que regulan nuestro comportamiento dentro de la comunidad, y así podremos tomar decisiones que no afecten su ordenamiento social. (Axiología: Del griego axios, 'lo que es valioso o estimable', y logos, 'ciencia'. Teoría del valor o de lo que se considera valioso).

Trabajo Individual

1. Teniendo en cuenta que todos los actos de nuestra vida están regulados por diferentes normas, escribimos en el cuaderno tres normas que debemos cumplir en cada uno de los escenarios aquí señalados:
 - * En el hogar
 - * En el colegio
 - * En un partido de fútbol
 - * En un parque
 - * En la calle como peatones
 - * En la calle como conductores
 - * En la iglesia
 - * En el trabajo

Trabajo en Equipo

2. Con el fin de que analicemos y reflexionemos sobre nuestro comportamiento y el de los demás, frente al cumplimiento de las normas que nos rigen, socializamos entre nosotros mismos el trabajo anterior y luego damos respuesta en el cuaderno a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Por qué son necesarias e importantes las normas?
 - b. ¿Qué pasaría si nuestro comportamiento diario no estuviera regido por normas?



-
- c. ¿Estamos obligados a cumplir las normas, aun cuando éstas nos incomoden?
 - d. En nuestra institución, ¿a través de qué mecanismos se regulan las normas? ¿Quién o quiénes intervienen en su definición?
 - e. ¿Qué papel cumplen las normas laborales para garantizar el éxito de una empresa?
 - f. ¿Qué entendemos por bienes públicos y qué tratamiento les damos a los que existen en nuestra institución?
 - g. ¿Cómo se llama el documento que en nuestro país regula todas las normas?
 - h. ¿En Colombia quién o quiénes hacen las leyes?
3. Ahora elaboramos una conclusión en relación con la competencia axiológica que hasta ahora hayamos logrado y compartimos esta experiencia con nuestro maestro o maestra, solicitándole que nos haga el registro correspondiente en el cuadro de progreso.



LAS LEYES SON PARA TODOS

Leamos y comentemos el siguiente mensaje:



¡Espera! Cuando se presentan diferencias de criterio en las relaciones entre los individuos, lo mejor es acudir a la costumbre o al derecho y a las leyes que nos rigen.

Trabajo en Equipo

Realizamos con mucha atención la siguiente lectura, interiorizando cada uno de los temas allí propuestos y seguros de que con ella entenderemos por qué las leyes son el resultado de acuerdos consensuados que todos debemos cumplir. Para que aclaremos posibles dudas o para que complementemos este contenido, podemos consultar Constitución Política (Título VI: De la Rama Legislativa) y la Ley 5ª de junio 17 de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

CONOZCAMOS NUESTRO CONGRESO

Dentro de la estructura organizativa del Estado colombiano, el Poder Legislativo cumple la gran tarea de dictar las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. Se halla constituido por el Congreso de

la República que, a su vez, está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inician el 20 de julio siguiente a la fecha de su elección y actúan en representación del pueblo, por lo cual todas sus acciones deberán consultar los principios de justicia y bien común. Cada elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

El Congreso se reunirá por derecho propio, en sesiones ordinarias, durante dos períodos al año. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio. También se reunirá en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por el Gobierno Nacional y por el tiempo que éste señale. En este último caso, sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia.

El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para elegir Contralor General de la República y Vicepresidente cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como decidir sobre la moción de censura, a alguno de los miembros del alto gobierno. En tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso.



FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONGRESO

Corresponde al Congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas debe cumplir con las siguientes funciones:

Función Constituyente: Para reformar la Constitución Política mediante Actos Legislativos.



Función Legislativa: Para elaborar, interpretar, reformar y derogar las Leyes y Códigos en todos los ramos de la Legislación.

Función de Control Político: Para requerir y emplazar a los Ministros del Despachos y demás autoridades, y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observación pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.

Función Judicial: Para juzgar excepcionalmente a los funcionarios del Estado por responsabilidad política.



Función Electoral: Para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República cuando hay falta absoluta.

Función Administrativa: Para establecer la organización y funcionamiento del Congreso en Pleno, es decir, del Senado y la Cámara de Representantes.

Función de Control Público: Para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rinda declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que una Comisión adelanta.

Función de Protocolo: Para recibir a Jefes de Estado o de Gobiernos de otras Naciones.



Para una mayor información respecto a las funciones del Congreso de la República, consultemos en la Constitución Política el Título VI, Capítulo 6, Artículo 150.

EL SENADO

El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción¹⁸ nacional y dos senadores más elegidos en representación de las comunidades indígenas.

Para ser elegido senador se debe ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección.

Algunas de las atribuciones del Senado son las siguientes:

- * Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente.
- * Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado.
- * Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del Cargo y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República.
- * Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
- * Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación.
- * Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional.



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los Representantes de la Cámara serán elegidos por circunscripciones territoriales¹⁹ y por circunscripciones especiales²⁰. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.

¹⁸ **Circunscripción:** División administrativa, militar, electoral o eclesiástica de un territorio. Para el caso de los senadores, estos podrán ser elegidos a nivel nacional y no, por un solo departamento en particular.

¹⁹ **Circunscripciones territoriales:** Corresponden a cada departamento.

²⁰ **Circunscripciones especiales:** Corresponden a Bogotá Distrito Capital y a la participación que se da a los grupos étnicos de minorías políticas.

Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.

La Cámara de Representantes tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Elegir al Defensor del Pueblo.
- * Examinar y aprobar la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.
- * Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas Constitucionales, al Presidente de la República, o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.
- * Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.

LAS COMISIONES DEL CONGRESO

El Senado y la Cámara de Representantes están obligados a crear, para su funcionamiento, tres clases de comisiones: Legales, Especiales y Permanentes. Veamos cada una de ellas:

Las Comisiones Legales

1. **La Comisión de los derechos humanos y audiencias:** Está conformada por 10 senadores y 15 representantes, debe reunirse por lo menos una vez al mes y tiene las siguientes funciones:

- Defensa de los derechos humanos, cuyas garantías sean vulneradas o desconocidas.
- Vigilancia y control sobre toda autoridad encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, así como la promoción de las acciones pertinentes para que, en caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones penales y disciplinarias correspondientes.



-
- Celebración de audiencias especiales en las que los ciudadanos y representantes de gremios, colegios de profesionales, asociaciones cívicas y sociales, puedan exponer temas de interés para la sociedad y el Congreso. En las audiencias, que serán públicas, se escucha a los distintos sectores de la opinión nacional sobre aspectos de la legislación existente y sobre los proyectos que cursan en el Congreso.



- Tramitar las observaciones que por escrito hagan llegar los ciudadanos con respecto a un proyecto de ley o de acto legislativo.

Las organizaciones no gubernamentales pueden asistir a las sesiones de esta Comisión cuando se ocupe del tema de los derechos humanos, y pueden hacer uso de la palabra.

2. **La Comisión de ética y estatuto del congresista:** Está compuesta por 11 miembros en el Senado y 17 en la Cámara de Representantes que son elegidos dentro de los primeros 15 días de la fecha de instalación o sesión inaugural. Debe reunirse por lo menos una vez al mes y sus funciones son:

- Resolver conflictos de intereses y violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los congresistas.
- Estudiar el comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros del Congreso en su gestión pública, de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso.

3. **La Comisión de acreditación documental:** Está conformada por 5 miembros de cada corporación y estudia los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas.

Comisiones especiales

La ley puede establecer en forma permanente algunas Comisiones Especiales, con participación de senadores o representantes, o de unos y otros. Cumplen las funciones que determinen esas mismas disposiciones y podrán estar adscritas a organismos o instituciones nacionales o internacionales que tengan carácter decisorio o asesor.

Actualmente, el Congreso tiene vigentes las siguientes comisiones especiales: Comisión Especial de Vigilancia a los Organismos de Control Público, Comisión Especial de Vigilancia del Organismo Electoral, Comisión Especial de Vigilancia del Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, Comisión de Crédito Público, Comisión de Instrucción, Comisión de Administración y Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

Casa de Narino - Bogotá



Comisiones constitucionales permanentes



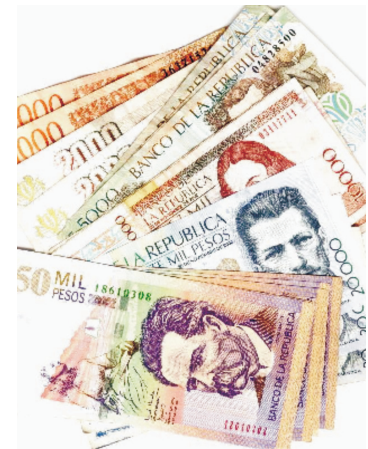
Comisión Primera: Encargada de: reforma constitucional, leyes estatutarias, organización territorial, reglamentos de los organismos de control, normas generales sobre contratación administrativa, notariado y registro, estructura y organización de la administración nacional central, de los derechos, las garantías y los deberes, rama legislativa, estrategias y políticas para la paz, propiedad intelectual, variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos.



Comisión Segunda: Atiende lo relacionado con política internacional, defensa nacional y fuerza pública, tratados públicos, carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica, política portuaria, relaciones parlamentarias internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al gobierno, fronteras, nacionalidad, extranjeros, migración, honores y monumentos públicos, servicio militar, zonas francas y de libre comercio, contratación internacional.



Comisión Tercera: Atiende asuntos relacionados con Hacienda y crédito público, impuesto y contribuciones, exenciones tributarias, régimen monetario, leyes sobre el Banco de la República, sistema de banca central, leyes sobre monopolios, autorización de empréstitos, mercado de valores, regulación económica, Planeación Nacional, régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro.

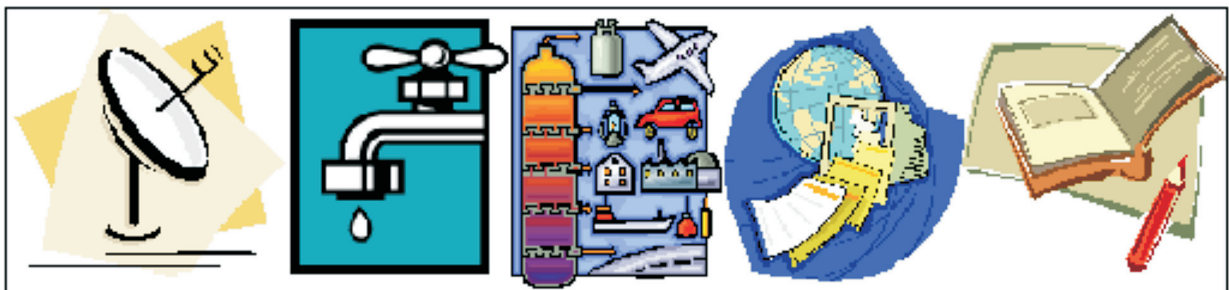


Comisión Cuarta: Estudia las Leyes orgánicas de presupuesto, sistema de control fiscal financiero, enajenación y destinación de bienes nacionales, regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas, creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales, control de calidad y precios y contratación administrativa.

Comisión Quinta: Estudia lo relacionado con el régimen agropecuario, ecología, medio ambiente y recursos naturales, adjudicación y recuperación de tierras, recursos ictiológicos y asuntos del mar, minas y energía, corporaciones autónomas regionales.



Comisión Sexta: Atiende lo relacionado con comunicaciones, tarifas, calamidades públicas, funciones públicas y prestación de los servicios públicos, medios de comunicación, investigación científica y tecnológica, espectros electromagnéticos, órbita geoestacionaria, sistemas digitales de comunicación e informática, espacios aéreos, obras públicas y transporte, turismo y desarrollo turístico, educación y cultura.



Comisión Séptima: Estudia el estatuto del servidor público y trabajador particular, el régimen salarial y prestacional del servidor público, las organizaciones sindicales, sociedades de auxilio mutuo, seguridad social, cajas de previsión social, fondos de prestaciones, carrera administrativa, servicio civil, recreación, deporte; salud, organizaciones comunitarias, vivienda; economía solidaria, asuntos de la mujer y de la familia.



¿CÓMO SE TRAMITAN LAS LEYES?

El Congreso de la República expedirá leyes orgánicas y leyes estatutarias.

Por medio de las **leyes orgánicas** establecerá los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta²¹ de los votos de los miembros de una y otra Cámara. Mediante las **leyes estatutarias**, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:

- a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección.
- b) Administración de justicia.
- c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales.
- d) Instituciones y mecanismos de participación ciudadana.
- e) Estados de excepción²².

²¹ Las decisiones que se adoptan a través de los diferentes modos de votación surten sus efectos en los términos constitucionales, así:

1. Mayoría simple. Las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los asistentes.
2. Mayoría absoluta. La decisión es adoptada por la mayoría de los votos de los integrantes.
3. Mayoría calificada. Las decisiones se toman por los dos tercios de los votos de los asistentes o de los miembros.
4. Mayoría especial. Representada por las tres cuartas partes de los votos de los miembros o integrantes.

²² Léase artículos 212 al 215 del Capítulo 6 del Título VII.

La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura²³. Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.

Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, del Procurador General de la Nación, del Contralor General de la República o por iniciativa popular.

Para la presentación de proyectos de ley o de reforma constitucional, de iniciativa popular se requiere de un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país. Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite.

Para que un Proyecto de ley, se convierta en Ley de la República, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Antes de darle trámite a un proyecto de ley, éste debe ser publicado oficialmente por el Congreso.
2. Cada proyecto de ley, independientemente de quién lo presente, es asignado a un ponente, es decir un congresista (que no es su autor) que lo analiza, lo enriquece y lo prepara para su debate en las Cámaras.
3. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente de cada Cámara. En algunos casos y según lo establezca el reglamento del Congreso se podrá realizar este primer debate en sesión conjunta de las comisiones permanentes de ambas Cámaras.
4. Haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate.
5. Haber obtenido la sanción del Gobierno.

²³ Una legislatura constituye los dos períodos de sesiones que se hacen durante el año.

Los términos legislativos para la aprobación de un proyecto de ley son los siguientes:

- * Presentación de la ponencia ==> De 5 a 15 días después de la designación de los ponentes.
- * Entre la Comisión y la plenaria de cada cámara ==> 8 días sin contar los días de la aprobación.
- * Entre Cámara y Cámara ==> 15 días sin contar los días de la aprobación.

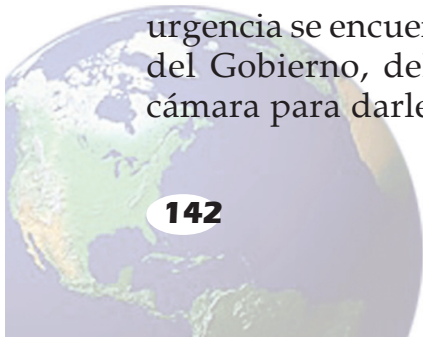


Durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias, pero en el informe a la Cámara plena para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la comisión y las razones por las cuales fueron rechazadas.

Cuando surjan discrepancias entre las cámaras, respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones accidentales que, reunidas conjuntamente, prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesión plenaria de cada cámara. Si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto.

Los proyectos de ley que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las cámaras, continuarán su curso en la siguiente, en el estado en que se encuentren. Ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos legislaturas.

El Presidente de la República podrá solicitar **trámite de urgencia** para cualquier proyecto de ley. En tal caso, la respectiva cámara deberá decidir sobre el mismo dentro de un plazo de treinta días. Si el Presidente insiste en la urgencia, el proyecto tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto, hasta tanto la respectiva cámara o comisión decida sobre él. Si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una comisión permanente, esta, a solicitud del Gobierno, deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra cámara para darle primer debate.



Aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su **sanción**²⁴. Si éste no lo objeta, dispondrá que se promulgue como ley, pero si lo objeta, lo devolverá a la cámara en la que tuvo su origen. El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta.

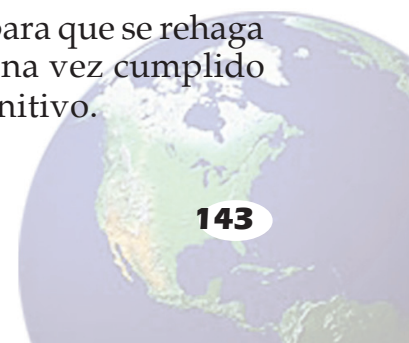


Si transcurridos los indicados términos, el Gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo. Si las cámaras entran en receso dentro de dichos términos, el Presidente tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado dentro de aquellos plazos.

Si el proyecto de ley es objetado total o parcialmente por el Gobierno, éste volverá a las cámaras a segundo debate. Si las cámaras lo vuelven a aprobar por la mitad más uno de sus miembros, el Presidente tendrá que sancionarlo sin poder presentar objeciones, excepto en el caso en que el proyecto fuere objetado por inconstitucional. En tal evento, si las Cámaras insistieran, el proyecto pasará a la Corte Constitucional para que ella, dentro de los seis días siguientes decida sobre su exequibilidad. El fallo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley. Si lo declara inexecutable, se archivará el proyecto. Si la Corte considera que el proyecto es parcialmente inexecutable, así lo indicará a la Cámara en que tuvo su origen para que se rehaga en los términos concordantes con el dictamen de la Corte. Una vez cumplido este trámite, se remitirá el proyecto a la Corte para fallo definitivo.

<p>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003 (julio 3) Diario Oficial No. 46.237 de 3 de julio de 2003</p> <p>PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA</p> <p>Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones.</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA,</p> <p>DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 10. El artículo 107 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 18. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación</p> <p>El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO.</p> <p>El Secretario General del honorable Senado de la República, EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.</p> <p>El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, WILLIAM VÉLEZ MESA.</p> <p>El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, ANGELINO LIZCANO RIVERA.</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL</p> <p>PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. Dado en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2003.</p> <p>ÁLVARO URIBE VÉLEZ El Ministro del Interior y de Justicia, FERNANDO LONDOÑO HOYOS</p>	<p>E N C A B E Z A D O</p> <p>F I N A L I Z A C I Ó N</p>
---	---

²⁴ **Sanción:** Acto solemne por el que el jefe del Estado confirma una ley o estatuto.



Si el Presidente no cumple el deber de sancionar las leyes en los términos y condiciones que establece la Constitución, éstas serán sancionadas y promulgadas por el Presidente del Congreso.

El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

«El Congreso de Colombia, DECRETA:»

La terminación es como aparece en la ilustración anterior.



EJERCITEMOS LO APRENDIDO

¿Estamos de acuerdo con el siguiente mensaje? ¿Por qué?

Todo lo que estudiemos en esta guía nos permitirá tomar decisiones basadas en principios y valores sociales y particulares adecuados a las normas y leyes que rigen a nuestra sociedad.



Trabajo Individual

1. Para comprobar lo que hemos aprendido en esta guía, vamos a responder el cuestionario que aparece a continuación, siguiendo con precisión las instrucciones dadas:

- Copiamos en el cuaderno el siguiente cuadro que corresponde a una hoja de respuestas.

HOJA DE RESPUESTAS														
NOMBRE _____						GRADO _____								
1.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	5.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	9.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	a	b	c	d		a	b	c	d		a	b	c	d
2.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	6.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	10.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	a	b	c	d		a	b	c	d		a	b	c	d
3.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	7.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
	a	b	c	d		a	b	c	d					
4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	8.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
	a	b	c	d		a	b	c	d					

-
- b. Las siguientes son preguntas de selección múltiple con única respuesta. Se presenta un enunciado y cuatro opciones de respuesta denominadas a, b, c y d. Debemos encontrar la respuesta correcta entre estas opciones y marcarla en la hoja de respuestas que acabamos de copiar o de fotocopiar, rellenado completamente el círculo correspondiente, como se muestra a continuación:



- c. La prueba se debe desarrollar en un tiempo máximo de 20 minutos, en forma estrictamente individual y sin leer la guía o los apuntes que pueda tener en el cuaderno.

¡BUENA SUERTE!

1. El Congreso de la República se reunirá por derecho propio, en sesiones ordinarias, durante dos períodos al año, así:
 - a. El primer período del 15 de enero al 15 de junio y el segundo del 1° de julio al 15 de diciembre.
 - b. El primer período del 15 de marzo al 30 de mayo y el segundo del 15 de agosto al 30 noviembre.
 - c. El primer período del 20 de julio al 7 de agosto y el segundo del 12 de octubre al 11 de noviembre.
 - d. El primer período del 20 de julio al 16 de diciembre y el segundo del 16 de marzo al 20 de junio.

2. Corresponde al Congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas debe cumplir con las siguientes funciones:
 - a. Control militar, político y eclesiástico.
 - b. Atención a la niñez, a la mujer y a las víctimas del conflicto armado.
 - c. Constituyente, legislativa, control político, judicial, electoral, administrativa, control público y protocolo.
 - d. Relaciones internacionales, expedición de visas, control de las importaciones y de las exportaciones.

3. El Senado de la República estará integrado por:
 - a. Cien miembros elegidos en circunscripción nacional y dos senadores más elegidos en representación de las comunidades indígenas.

-
- b. Cien miembros elegidos en circunscripción territorial a razón de 3 por cada departamento y dos senadores más elegidos en representación de las comunidades indígenas.
 - c. Serán elegidos por circunscripciones territoriales. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.
 - d. Noventa miembros legidos en circunscripción nacional y diez senadores más elegidos en representación de las comunidades indígenas.
4. Las Comisiones Legales del Congreso son las siguientes:
- a. Comisión de vigilancia a los organismos de control público, comisión de vigilancia del organismo electoral, comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial, comisión de crédito público, comisión de instrucción, comisión de administración y comisión asesora de relaciones exteriores.
 - b. La Comisión de los derechos humanos y audiencias, la comisión de ética y estatuto del congresista y la Comisión de acreditación documental.
 - c. Comisión de vigilancia a los organismos de control público, comisión de vigilancia del organismo electoral y la Comisión de acreditación documental.
 - d. La comisión primera, la comisión segunda, la comisión tercera, la comisión cuarta, la comisión quinta, la comisión sexta y la comisión séptima.
5. Algunas de las Comisiones Especiales que puede tener el Congreso son las siguientes:
- a. Comisión de vigilancia a los organismos de control público, comisión de vigilancia del organismo electoral, comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial, comisión de crédito público, y comisión asesora de relaciones exteriores.
 - b. La comisión primera, la comisión segunda, la comisión tercera, la comisión cuarta, la comisión quinta, la comisión sexta y la comisión séptima.
 - c. La Comisión de los derechos humanos y audiencias, la Comisión de ética y estatuto del congresista y la Comisión de acreditación documental.
 - d. Comisión de vigilancia a los organismos de control público, Comisión de vigilancia del organismo electoral y la Comisión de acreditación documental.



-
6. La Reforma constitucional, las leyes estatutarias, la organización territorial, la reglamentación de los organismos de control, las normas generales sobre contratación administrativa, entre otras, son responsabilidad de:
 - a. La comisión quinta.
 - b. La comisión octava.
 - c. La comisión primera.
 - d. La comisión cuarta.

 7. Asuntos relacionados con el régimen agropecuario, ecología, medio ambiente y recursos naturales, adjudicación y recuperación de tierras, recursos ictiológicos y asuntos del mar, minas y energía y las corporaciones autónomas regionales, son responsabilidad de:
 - a. La comisión tercera.
 - b. La comisión séptima.
 - c. La comisión sexta.
 - d. La comisión quinta.

 8. Temas relacionados con las comunicaciones, tarifas, calamidades públicas, funciones públicas y prestación de los servicios públicos, medios de comunicación, investigación científica y tecnológica, espectros electromagnéticos, órbita geoestacionaria, sistemas digitales de comunicación e informática, espacios aéreos, obras públicas y transporte, turismo y desarrollo turístico, educación y cultura, son responsabilidad de:
 - a. La comisión sexta.
 - b. La comisión quinta.
 - c. La comisión cuarta.
 - d. La comisión tercera.

 9. Para la presentación de proyectos de ley o de reforma constitucional, de iniciativa popular se requiere:
 - a. De un número de ciudadanos igual o superior al treinta por ciento (30%) del censo electoral existente en la fecha respectiva o el cinco por ciento (5%) de los concejales o diputados del país.



-
- b. De un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país.
 - c. De un número de ciudadanos igual o superior al cincuenta por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva.
 - d. De un cinco por ciento (5%) de los concejales o diputados del país.
10. Toda ley que se apruebe deberá tener el siguiente encabezamiento:
- a. «El Presidente de Colombia, DECRETA»
 - b. «El Senado de Colombia, DECRETA»
 - c. «La Cámara de Representantes de Colombia, DECRETA»
 - d. «El Congreso de Colombia, DECRETA»

Trabajo en Equipo

2. Socializamos con los compañeros y con el profesor los resultados de la prueba anterior. Si tuvimos ocho a más aciertos debemos sentirnos muy satisfechos del trabajo realizado, si obtuvimos seis o siete respuestas buenas, habremos entendido medianamente el tema y si obtuvimos cinco o menos respuestas buenas, debemos volver a leer la guía y aclarar las confusiones del caso.



APLIQUEMOS LO APRENDIDO

Trabajo en Equipo

1. Teniendo en cuenta que el Manual de Convivencia de nuestro colegio, es algo así como nuestra «Constitución» interna, y que la comunidad educativa participa en su elaboración, preparemos un debate a través del cual analicemos las diferentes normas que nos rigen, con el propósito de afianzarlas o de proponer algunos cambios e incluso introducir otras que creamos convenientes.

Dentro de los parámetros que deben regular el debate, tengamos en cuenta los siguientes:

- * Tomemos decisiones basadas en principios y valores sociales y particulares y no en simples caprichos.

-
- * Demos especial importancia a la necesidad de cuidar los bienes ajenos, públicos y del entorno.
 - * Asumamos tal grado de autoestima y tal capacidad de juicio, que el Manual de Convivencia no se constituya en un instrumento de coerción y de supervisión, sino en un protocolo de responsabilidades compartidas, que todos estamos en capacidad de cumplir, dentro del marco de autonomía que nos caracteriza.
 - * Las conclusiones finales deberán presentarse a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en reunión que se programará para tal efecto, y en la cual se discutirán las distintas propuestas.

Trabajo con la Familia

2. Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal cumple en nuestra localidad una función legislativa a través de la elaboración de Acuerdos, consultamos en el CRA, con nuestra familia y/o vecinos, en la página de Internet de nuestro municipio o directamente en el Concejo Municipal, todo lo relacionado con su funcionamiento: número de integrantes, periodos de sesiones, funciones, comisiones existentes, términos que rigen, trámite que se sigue para la aprobación y sanción, por parte del Alcalde, de los respectivos Acuerdos,...
3. Socializamos con nuestra profesora o profesor las dos actividades realizadas, esperando su Visto Bueno, para continuar.



COMPLEMENTEMOS LO APRENDIDO

Trabajo en Equipo

1. Leemos la siguiente información:
El «Parlamento Estudiantil» es un escenario para la expresión y la participación política de los jóvenes de todo el país, que tengan interés en participar creativamente en la formulación de proyectos innovadores para impulsar el desarrollo de todas las regiones colombianas, el cual ha sido creado por la **Asociación Colombiana de Estudiantes «ACE»**, mediante resolución 005 del 4 de marzo de 2000, el Senado de la República, mediante resolución 030 del 2 de octubre de 2002, lo ha reconocido y avalado institucional y políticamente. El Parlamento ha sido fundamentado jurídicamente en la Constitución Política, la Ley 375 de la Juventud, la Ley 115 General de Educación y los Estatutos de la ACE.

-
2. Si nos interesó la información anterior y queremos conocer más sobre sus objetivos, organización, formas de participación,... ingresemos a la página de Internet del Senado de la República siguiendo estos pasos:
 - a. Ingresemos a la página: www.senado.gov.co
 - b. Hagamos clic en la ventana: Información legislativa.
 - c. Busquemos el tema: Parlamento Estudiantil
 - d. Aprovechemos la información encontrada.
 3. Elaboramos un trabajo sobre el tema consultado y lo socializamos con nuestros compañeros y maestros. De ser posible buscamos los medios para vincularnos a dicho Parlamento.



ESTUDIO Y ADAPTACIÓN DE LA GUÍA



